

COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA

PROCESO DE LA COOPERACION TECNICA CON EL OIEA Y EL ACUERDO REGIONAL ARCAL.

El Estado Miembro del OIEA que esté interesado en acceder a la cooperación técnica debe cumplir con lo dispuesto por dicho Organismo, quien solicita que cada Estado:

- a) Garantice que las solicitudes que se realicen cuente con el respectivo soporte de contrapartida nacional.
- b) El apoyo explícito de las autoridades institucionales que solicitan la cooperación técnica.
- c) La solicitud se enmarque en un proyecto de cooperación técnica aprobado por el OIEA.
- d) Que los miembros del equipo ejecutor del proyecto cumplan con los requisitos mínimos académicos y especializados que los faculten para llevar a cabo las actividades del proyecto.
- e) Cumpla con las disposiciones y normas de seguridad y protección radiológica.

PROGRAMA NACIONAL DE COOPERACION TECNICA.

Actividad: Presentación de propuestas nacionales de cooperación técnica en el campo de los usos pacíficos de la tecnología nuclear según las necesidades establecidas en el marco programático nacional y el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Proceso:

- Convocatoria por parte del OIEA para la presentación de propuestas de proyectos nacionales para el ciclo de cooperación técnica correspondiente.
- La Oficina Nacional de Enlace (ONE), la Comisión de Energía Atómica (CEA) y MIDEPLAN proceden a coordinar la convocatoria, el proceso de presentación y aprobación del programa nacional a presentar a consideración del OIEA.
- Las instituciones interesadas presentan las ideas o conceptos de proyectos nacionales con sustento en las áreas establecidas en el Marco Programático Nacional (MPN) y el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- La ONE, la CEA y MIDEPLAN analizan, seleccionan y aprueban los conceptos de proyectos nacionales.
- La ONE ingresa la información de los conceptos seleccionados al sistema PCMF según los plazos establecidos por el OIEA.
- El OIEA selecciona y brinda recomendaciones a los conceptos presentados por el país.
- El OIEA comunica los conceptos de proyectos que pasan a la etapa de elaboración de diseño de proyectos.
- El Director Técnico (DTM) del proyecto seleccionado por el OIEA incorpora la información necesaria para concluir el diseño del proyecto.

- El OIEA comunica al Estado Miembro, a la ONE y al DTM del proyecto seleccionado y aprobado la fecha de inicio de la ejecución y el financiamiento del proyecto nacional.

Plazo: El OIEA define el ciclo de presentación dos años previos al inicio de la ejecución del proyecto.

Requisitos:

- a) Completar el formulario del OIEA para presentación del concepto de proyecto nacional, disponible en la plataforma PCMF del OIEA.
- b) Carta de presentación por parte de la autoridad nacional en la cual presenta la propuesta de concepto de proyecto.
- c) Completar el formulario del OIEA para el diseño de proyecto nacional, disponible en la plataforma PCMF del OIEA.
- d) Carta de la autoridad nacional en la cual apoya la participación de la institución en el diseño del proyecto nacional y se compromete a pagar el 5% de los Gastos Nacionales de Participación (GNP).
- e) Para la ejecución de las actividades referidas a becas, visitas científicas, cursos, talleres, reuniones, otras, completar el formulario de participación de la ONE y CEA, disponible en la web www.cea.go.cr.

Marco legal:

Aprobación del Estatuto del OIEA por parte de la Asamblea Legislativa Ley 3440, La Gaceta No 01, del 5 de enero de 1965.

Acuerdo Suplementario Revisado para la prestación de la cooperación técnica por el OIEA al Gobierno de Costa Rica. 25 de agosto de 1982.

Ley 4383, Ley Básica de Energía Atómica para usos pacíficos. 18 de agosto de 1969.

PROGRAMA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA.

Actividad: Presentación de propuestas regionales de cooperación técnica en el campo de los usos pacíficos de la tecnología nuclear según las necesidades establecidas en el marco programático nacional, el Plan Nacional de Desarrollo y el Perfil Estratégico Regional vigentes.

Proceso:

- Convocatoria por parte del OIEA para la presentación de propuestas de proyectos regionales para el ciclo de cooperación técnica correspondiente.
- La Oficina Nacional de Enlace (ONE), la Comisión de Energía Atómica (CEA) y MIDEPLAN proceden a coordinar la convocatoria, el proceso de presentación y aprobación del programa regional a presentar a consideración del OIEA.

- Las instituciones interesadas presentan las ideas o conceptos de proyectos regionales con sustento en las áreas establecidas en el Marco Programático Nacional (MPN), el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Perfil Estratégico Regional (PER).
- La ONE, la CEA y MIDEPLAN analizan, seleccionan y aprueban los conceptos de proyectos regionales.
- La ONE ingresa la información de los conceptos seleccionados al sistema PCMF según los plazos establecidos por el OIEA.
- El OIEA selecciona y brinda recomendaciones a los conceptos presentados por los países de la región interesados en la propuesta de proyecto.
- El OIEA comunica los conceptos de proyectos que pasan a la etapa de elaboración de diseño de proyectos regionales OIEA.
- El Director Técnico (DTM) del proyecto regional seleccionado por el OIEA incorpora la información necesaria para concluir el diseño del proyecto regional.
- El OIEA comunica al Estado Miembro, a la ONE y al DTM del proyecto seleccionado y aprobado la fecha de inicio de la ejecución y el financiamiento del proyecto regional.

Plazo: El OIEA define el ciclo de presentación dos años previos al inicio de la ejecución.

Requisitos:

- a) Completar el formulario del OIEA para presentación del concepto de proyecto regional, disponible en la plataforma PCMF del OIEA.
- b) Carta de presentación por parte de la autoridad nacional en la cual presenta la propuesta de concepto de proyecto regional.
- c) Completar el formulario del OIEA para el diseño de proyecto regional.
- d) Carta de la autoridad nacional en la cual apoya la participación de la institución en el diseño del proyecto regional y se compromete a pagar el 5% de los Gastos Nacionales de Participación (GNP) en el caso de solicitudes de becas y visitas científicas que soliciten en el marco del proyecto regional.
- e) Para la ejecución de las actividades referidas a becas, visitas científicas, cursos, talleres, reuniones, otras, completar el formulario de participación de la ONE y CEA, disponible en la web www.cea.go.cr.

Marco legal:

Aprobación del Estatuto del OIEA por parte de la Asamblea Legislativa Ley 3440, La Gaceta No 01, del 5 de enero de 1965.

Acuerdo Suplementario Revisado para la prestación de la cooperación técnica por el OIEA al Gobierno de Costa Rica. 25 de agosto de 1982.

Ley 4383, Ley Básica de Energía Atómica para usos pacíficos. 18 de agosto de 1969.

PROGRAMA REGIONAL ACUERDO ARCAL.

Actividad: Presentación de propuestas regionales de cooperación técnica en el campo de los usos pacíficos de la tecnología nuclear según las necesidades establecidas en el Perfil Estratégico Regional (PER) vigente y las prioridades establecidas por el Acuerdo ARCAL.

Proceso:

- Convocatoria por parte de ARCAL y el OIEA para la presentación de propuestas de proyectos regionales ARCAL para el ciclo de cooperación técnica correspondiente.
- La Coordinación Nacional de ARCAL (CN), la Comisión de Energía Atómica (CEA) y MIDEPLAN proceden a coordinar la convocatoria, el proceso de presentación y aprobación del programa regional a presentar a consideración del OIEA.
- Las instituciones interesadas presentan las ideas o conceptos de proyectos regionales con sustento en las áreas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Perfil Estratégico Regional (PER) vigentes.
- Según lo dispuesto en el Acuerdo ARCAL, la CN analiza, selecciona y presenta ante el OCTA los conceptos de proyectos regionales ARCAL en los cuales el país tiene interés.
- La CN presenta ante el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA) las adhesiones a los conceptos de proyectos regionales ARCAL en los cuales participará el país.
- El OCTA (instancia técnica de ARCAL) selecciona y aprueba los conceptos regionales ARCAL que cumplan con los requisitos y las prioridades establecidas en el Perfil Estratégico Regional (PER).
- El Presidente del OCTA (ARCAL) ingresa la información de los conceptos seleccionados al sistema PCMF según los plazos establecidos por ARCAL y el OIEA.
- ARCAL y el OIEA seleccionan y brindan recomendaciones a los conceptos presentados por los países de la región interesados en la propuesta de proyecto.
- ARCAL y el OIEA comunican los conceptos de proyectos que pasan a la etapa de elaboración de diseño de proyectos regionales OIEA.
- El Director Técnico (DTM) del proyecto regional seleccionado por el OIEA incorpora la información necesaria para concluir el diseño del proyecto regional.
- El OIEA comunica a ARCAL y al DTM del proyecto seleccionado y aprobado la fecha de inicio de la ejecución y el financiamiento del proyecto regional.

Plazo: ARCAL y el OIEA definen el ciclo de presentación dos años previos al inicio de la ejecución.

Requisitos:

- a) Completar el formulario del OIEA para presentación del concepto de proyecto regional ARCAL. disponible en la plataforma PCMF del OIEA.
- b) Formulario de Manifiesto de interés por parte de la autoridad nacional sobre la propuesta de concepto de proyecto regional ARCAL.
- c) Completar el formulario del OIEA para el diseño de proyecto regional, disponible en la plataforma PCMF del OIEA.
- d) Formulario de Adhesión a propuesta de proyecto ARCAL.
- e) Declaración de compromiso para la ejecución de proyectos regionales de cooperación técnica para instituciones externas a la CEA.
- f) Carta de la autoridad nacional en la cual apoya la participación de la institución en el diseño del proyecto regional y se compromete a pagar el 5% de los Gastos Nacionales de Participación (GNP) en el caso de solicitudes de becas y visitas científicas que soliciten en el marco del proyecto regional ARCAL.
- g) Para la ejecución de las actividades referidas a becas, visitas científicas, cursos, talleres, reuniones, otras, completar el formulario de participación de la ONE y CEA, disponible en la web www.cea.go.cr.

Marco legal:

Aprobación del Estatuto del OIEA por parte de la Asamblea Legislativa Ley 3440, La Gaceta del 5 de enero de 1965.

Acuerdo Suplementario Revisado para la prestación de la cooperación técnica por el OIEA al Gobierno de Costa Rica. 25 de agosto de 1982.

Ley 4383, Ley Básica de Energía Atómica para usos pacíficos. 18 de agosto de 1969.

Ley 8070, Aprobación del Acuerdo de Cooperación para la promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares para América Latina y El Caribe. 25 de setiembre de 1998.

Reglamento Orgánico de ARCAL y Manual de procedimientos ARCAL.

OTRAS ACTIVIDADES DEL OIEA.

Actividad: Presentación de solicitudes de participación en actividades organizadas en el marco de los proyectos o en el programa regular del OIEA.

Proceso:

- El OIEA comunica la convocatoria, presentación de participación y fechas límites de presentación de documentos en el marco de proyectos aprobados o en el marco del programa regular del OIEA, según sea el caso.
- Los ONEs, CN y CP realizan la coordinación para la presentación de candidaturas ya sea en el marco de proyectos aprobados o en el marco del programa regular del OIEA, según sea el caso.

- El interesado deberá completar lo necesario en el sistema intouch y en el formulario de participación de la ONE y CEA, disponible en la web www.cea.go.cr.

Plazo: Según lo disponga el OIEA y en el caso de los proyectos aprobados de acuerdo al plan de trabajo en ejecución.

Requisitos:

- a) Completar el formulario del OIEA para presentación de la solicitud de participación mediante la plataforma in touch del OIEA.
- f) Carta de la autoridad de la institución nacional donde labora el funcionario en la cual apoya la participación del funcionario, en el caso de que sea una beca o visita científica se debe indicar que se compromete a pagar el 5% de los Gastos Nacionales de Participación (GNP).
- g) Para la ejecución de las actividades referidas a becas, visitas científicas, cursos, talleres, reuniones, otras, completar el formulario de participación de la ONE y CEA, disponible en la web www.cea.go.cr

Marco legal:

Aprobación del Estatuto del OIEA por parte de la Asamblea Legislativa Ley 3440, La Gaceta del 5 de enero de 1965.

Acuerdo Suplementario Revisado para la prestación de la cooperación técnica por el OIEA al Gobierno de Costa Rica. 25 de agosto de 1982.

Ley 4383, Ley Básica de Energía Atómica para usos pacíficos. 18 de agosto de 1969.

Ley 8070, Aprobación del Acuerdo de Cooperación para la promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares para América Latina y El Caribe. 25 de setiembre de 1998.

Reglamento Orgánico de ARCAL y Manual de procedimientos ARCAL.

LSD/Dirección General/15/12/2014.

Aprobado en sesión de Junta Directiva 01-15 de fecha 27 de enero de 2015.